REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00571** 00
PROCESO	NULIDAD DE CONTRATO DE FIDUCIA
DEMANDANTE	NATALIA BOHÓRQUEZ YEPES
DEMANDADO	MENSULA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO "CORVIDECO" EN LIQUIDACIÓN, JESÚS OVIDIO ACEVEDO MARULANDA Y ALBA NIDIA VALENCIA PATIÑO
DECISIÓN	ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud hecha por el apoderado actor, en aplicación del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 108 y 291 numeral 4 *ibídem* y en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste para el adecuado desarrollo del proceso la debida notificación de la parte pasiva, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de **JESÚS OVIDIO ACEVEDO MARULANDA** y de la **CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO "CORVIDECO" EN LIQUIDACIÓN**.

Es de resaltar, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que la información sea publicada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Si las personas emplazadas no comparecen se les designará *curador ad litem*, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e60ecf35279d8b7a66638737f8e4d3192887f7b1de660727e5008a5727fc7e**

Documento generado en 18/07/2022 08:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica